

Constancia Secretarial: A Despacho de la señora Juez, informando que durante el término para interponer recurso de apelación en contra de la Sentencia del 27 de septiembre del año que avanza, la parte demandante recurrió la decisión a través de escrito radicado en secretaría el pasado 3 de octubre de 2023.

Sírvase proveer

Diana Vanessa Granda Zambrano
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE GUADALAJARA DE BUGA

Guadalajara de Buga, dos (2) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Auto de sustanciación No. 960

Proceso No. 76-111-33-33-003-2016-0229-00
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: AMPARO DE JESÚS GIRALDO
lilivelasquez25@gmail.com ;
velez.velasquezabogados@gmail.com
Demandado: DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
njudiciales@valledelcauca.gov.co

En desacuerdo con lo decidido por esta instancia legal en providencia del 27 de septiembre del año que avanza, la parte demandante recurrió lo resuelto y lo hace dentro del término otorgado para el efecto.

En consecuencia, atendiendo lo dispuesto en los artículos 243 y 247 del CPACA, modificados por la Ley 2080 de 2021, el Juzgado concederá el recurso de apelación y ordenará la remisión del expediente al Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, para lo de su competencia.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

1. CONCEDER en el efecto SUSPENSIVO el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia de fecha 27 de septiembre de 2023.
2. ORDENAR el envío del expediente al Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca para lo de su

competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Leydi Johanna Uribe Molina

Juez

Juzgado Administrativo

Oral 003

Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9305cf64006cb8a61c238e914c68ddef80792d000bd01d5f363e7f962c7fff52**

Documento generado en 02/11/2023 12:57:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Constancia Secretarial: A Despacho de la señora Juez, informando que durante el término para interponer recurso de apelación en contra de la Sentencia del 20 de septiembre del año que avanza, la parte demandada Municipio de Tuluá recurrió la decisión a través de escrito radicado en secretaría el pasado 5 de octubre de 2023.

Sírvase proveer

Diana Vanessa Granda Zambrano
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE GUADALAJARA DE BUGA

Guadalajara de Buga, dos (2) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Auto de sustanciación No. 961

Proceso No. 76-111-33-33-003-2017-0210-00
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO-
TRIBUTARIO
Demandante: MUEBLES EL PAISA DE TULUÁ
gerencia@calerogonzalez.com
franciscocalero@gmail.com
Demandado: MUNICIPIO DE TULUÁ- VALLE
juridico@tulua.gov.co

En desacuerdo con lo decidido por esta instancia legal en providencia del 18 de septiembre del año que avanza, la parte demandada Municipio de Tuluá recurrió lo resuelto y lo hace dentro del término otorgado para el efecto.

En consecuencia, atendiendo lo dispuesto en los artículos 243 y 247 del CPACA, modificados por la Ley 2080 de 2021, el Juzgado concederá el recurso de apelación y ordenará la remisión del expediente al Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, para lo de su competencia.

Así mismo, se procederá a reconocer personería para actuar a nombre de la parte demandada Municipio de Tuluá a la doctora Angelica Núñez Sanclemente en los términos y para los fines del poder conferido que obra en el índice 00011 del aplicativo SAMAI.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

1. CONCEDER en el efecto SUSPENSIVO el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada Municipio de Tuluá contra la sentencia de fecha 20 de septiembre de 2023.
2. ORDENAR el envío del expediente al Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca para lo de su competencia.
3. RECONOCER PERSONERIA para actuar a la profesional del derecho Angelica Núñez Sanclemente identificada con cédula de ciudadanía No. 1.116.272.979 y tarjeta profesional No. 334.233 del Consejo Superior de la Judicatura, para representar a la parte demandada Municipio de Tuluá en los términos y para los fines del poder conferido que obra en el índice 00011 del aplicativo SAMAI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Leydi Johanna Uribe Molina
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 003
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4efba0bcf3a574accaab0d40848c2ca40a68603342d4eb5d54dcdaa0dc63b74**

Documento generado en 02/11/2023 01:00:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Constancia Secretarial: A Despacho de la señora Juez, informando que durante el término para interponer recurso de apelación en contra de la Sentencia del 28 de septiembre del año que avanza, la parte demandante recurrió la decisión a través de escrito radicado en secretaría el pasado 12 de octubre de 2023.

Sírvase proveer

Diana Vanessa Granda Zambrano
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE GUADALAJARA DE BUGA

Guadalajara de Buga, dos (2) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Auto de sustanciación No. 962

Proceso No. 76-111-33-33-003-2018-00059-00
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: AYDEE TRUJILLO CORRALES
omt2710@hotmail.com
Demandado: MUNICIPIO DE TULUÁ
juridico@tulua.gov.co

En desacuerdo con lo decidido por esta instancia legal en providencia del 28 de septiembre del año que avanza, la parte demandante recurrió lo resuelto y lo hace dentro del término otorgado para el efecto.

En consecuencia, atendiendo lo dispuesto en los artículos 243 y 247 del CPACA, modificados por la Ley 2080 de 2021, el Juzgado concederá el recurso de apelación y ordenará la remisión del expediente al Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, para lo de su competencia.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

1. CONCEDER en el efecto SUSPENSIVO el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia de fecha 28 de septiembre de 2023.
2. ORDENAR el envío del expediente al Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Leydi Johanna Uribe Molina
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 003
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56618ba9f36d6725209e329f0c0cbbaf855412f69d05fc50a1fa8e8bba971d03**

Documento generado en 02/11/2023 01:06:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Constancia Secretarial: A Despacho de la señora Juez, informando que durante el término para interponer recurso de apelación en contra de la Sentencia del 20 de septiembre del año que avanza, la parte demandada Nación- Ministerio de Educación- Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio- FOMAG recurrió la decisión, a través de escrito radicado en secretaría el pasado 5 de octubre de 2023.

Sírvase proveer.

Diana Vanessa Granda Zambrano
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE GUADALAJARA DE BUGA

Guadalajara de Buga, dos (2) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Auto de sustanciación No. 963

Proceso No.	76-111-33-33-003-2020-00191-00
Medio de Control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante:	DUVÁN PUENTES duvanps@gmail.com abogada1lopezquinteroarmenia@gmail.com
Demandados:	NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN- FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO-FOMAG notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co notjudicial@fiduprevisora.com.co procesosjudicialesfomag@fiduprevisora.com.co

En desacuerdo con lo decidido por esta instancia legal en providencia del 20 de septiembre del año que avanza, la parte demandada Nación- Ministerio de Educación- Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio- FOMAG recurrió lo resuelto y lo hace dentro del término otorgado para el efecto.

En consecuencia, atendiendo lo dispuesto en los artículos 243 y 247 del CPACA, modificados por la Ley 2080 de 2021, el Juzgado concederá el recurso de apelación y ordenará la remisión del expediente al Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, para lo de su competencia.

Así mismo, se procederá a reconocer personería para actuar a nombre de la parte demandada Nación Ministerio de Educación- Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio a la doctora Jessica Alejandra Chavez

Arenas en los términos y para los fines del poder de sustitución conferido que obra en el índice 00012 del aplicativo SAMAI.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

- 1. CONCEDER** en el efecto **SUSPENSIVO** el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada Nación- Ministerio de Educación- Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio- FOMAG contra la sentencia de fecha 20 de septiembre de 2023.
- 2. ORDENAR** el envío del expediente al Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca para lo de su competencia.
- 3. RECONOCER PERSONERIA** para actuar a la profesional del derecho Jessica Alejandra Chavez Arenas identificada con cédula de ciudadanía No. 1.006.860.244 y tarjeta profesional No. 380.692 del Consejo Superior de la Judicatura, para representar a la parte demandada Nación- Ministerio de Educación- Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio- FOMAG en los términos y para los fines del poder de sustitución conferido que obra en el índice 00012 del aplicativo SAMAI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Leydi Johanna Uribe Molina
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 003
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e513b07e91b5f52664d5433ef31fbe2c5a5ed010c70c00a192e5d9e7dbcbdf97**

Documento generado en 02/11/2023 01:08:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Constancia Secretarial: A Despacho de la señora Juez, informando que durante el término para interponer recurso de apelación en contra de la Sentencia del 19 de septiembre del año que avanza, la parte demandante recurrió la decisión a través de escrito radicado en secretaría el pasado 6 de octubre de 2023.

Sírvase proveer

Diana Vanessa Granda Zambrano
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE GUADALAJARA DE BUGA

Guadalajara de Buga, dos (2) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Auto de sustanciación No. 966

Proceso No. 76-111-33-33-003-2021-00011-00
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: ROSEVELT CERÓN QUINCHUA
leyes-leyes@hotmail.com
Demandado: DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
njudiciales@valledelcauca.gov.co
gloriatenjo@gmail.com;

En desacuerdo con lo decidido por esta instancia legal en providencia del 19 de septiembre del año que avanza, la parte demandante recurrió lo resuelto y lo hace dentro del término otorgado para el efecto.

En consecuencia, atendiendo lo dispuesto en los artículos 243 y 247 del CPACA, modificados por la Ley 2080 de 2021, el Juzgado concederá el recurso de apelación y ordenará la remisión del expediente al Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, para lo de su competencia.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

1. CONCEDER en el efecto SUSPENSIVO el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia de fecha 19 de septiembre de 2023.
2. ORDENAR el envío del expediente al Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca para lo de su

competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Leydi Johanna Uribe Molina
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 003
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e17f08c9124d9bba54132493c53f9ec7ff9942e1ecad5417691856689a2411c**

Documento generado en 02/11/2023 01:16:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Constancia Secretarial: A Despacho de la señora Juez, informando que durante el término para interponer recurso de apelación en contra de la Sentencia del 28 de septiembre del año que avanza, la parte demandante recurrió la decisión a través de escrito radicado en secretaría el pasado 3 de octubre de 2023.

Sírvase proveer

Diana Vanessa Granda Zambrano
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE GUADALAJARA DE BUGA

Guadalajara de Buga, dos (2) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Auto de sustanciación No. 964

Proceso No. 76-111-33-33-003-2021-00061-00
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: ALEXANDER MORENO TOBAR
duverneyvale@hotmail.com
Demandado: CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LAS FUERZAS
MILITARES- CREMIL
notificacionesjudiciales@cremil.gov.co;

En desacuerdo con lo decidido por esta instancia en providencia del 28 de septiembre del año que avanza, la parte demandante recurrió lo resuelto y lo hace dentro del término otorgado para el efecto.

En consecuencia, atendiendo lo dispuesto en los artículos 243 y 247 del CPACA, modificados por la Ley 2080 de 2021, el Juzgado concederá el recurso de apelación y ordenará la remisión del expediente al Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, para lo de su competencia.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

1. **CONCEDER** en el efecto **SUSPENSIVO** el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia de fecha 28 de septiembre de 2023.
2. **ORDENAR** el envío del expediente al Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Leydi Johanna Uribe Molina
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 003
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2392fb71567911d3ea289eb82e1fe173ec33330f7f2dcd095bb6d381bbadedfa**

Documento generado en 02/11/2023 01:12:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Constancia Secretarial: A Despacho de la señora Juez, informando que durante el término para interponer recurso de apelación en contra de la Sentencia del 27 de septiembre del año que avanza, la parte demandante recurrió la decisión a través de escrito radicado en secretaría el pasado 29 de septiembre de 2023.

Sírvase proveer

Diana Vanessa Granda Zambrano
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE GUADALAJARA DE BUGA

Guadalajara de Buga, dos (2) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Auto de sustanciación No. 965

Proceso No. 76-111-33-33-003-2021-00068-00
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: GABRIEL ÁNGEL LÓPEZ AGUDELO
duverneyvale@hotmail.com
Demandado: CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LAS FUERZAS
MILITARES- CREMIL
notificacionesjudiciales@cremil.gov.co;

En desacuerdo con lo decidido por esta instancia legal en providencia del 27 de septiembre del año que avanza, la parte demandante recurrió lo resuelto y lo hace dentro del término otorgado para el efecto.

En consecuencia, atendiendo lo dispuesto en los artículos 243 y 247 del CPACA, modificados por la Ley 2080 de 2021, el Juzgado concederá el recurso de apelación y ordenará la remisión del expediente al Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, para lo de su competencia.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

1. CONCEDER en el efecto SUSPENSIVO el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia de fecha 27 de septiembre de 2023.
2. ORDENAR el envío del expediente al Honorable Tribunal

Contencioso Administrativo del Valle del Cauca para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Leydi Johanna Uribe Molina
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 003
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70f513f6151d4eeb706281c3722e53a3588ba41d5b50bc22b111f71ebfd179b8**

Documento generado en 02/11/2023 01:15:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Constancia Secretarial: A Despacho de la señora Juez, informando que durante el término para interponer recurso de apelación en contra de la Sentencia del 27 de septiembre del año que avanza, la parte demandante recurrió la decisión a través de escrito radicado en secretaría el pasado 11 de octubre de 2023.

Sírvase proveer

Diana Vanessa Granda Zambrano
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE GUADALAJARA DE BUGA

Guadalajara de Buga, dos (2) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Auto de sustanciación No. 967

Proceso No. 76-111-33-33-003-2021-00109-00
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: BRIAN STEVEN HENAO VÁSQUEZ
leonabogado@hotmail.com
Demandado: NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA-POLICIA NACIONAL
deval.notificacion@policia.gov.co
Karen.caicedo@correo.policia.gov.co;

En desacuerdo con lo decidido por esta instancia legal en providencia del 27 de septiembre del año que avanza, la parte demandante recurrió lo resuelto y lo hace dentro del término otorgado para el efecto.

En consecuencia, atendiendo lo dispuesto en los artículos 243 y 247 del CPACA, modificados por la Ley 2080 de 2021, el Juzgado concederá el recurso de apelación y ordenará la remisión del expediente al Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, para lo de su competencia.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

1. CONCEDER en el efecto SUSPENSIVO el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia de fecha 27 de septiembre de 2023.
2. ORDENAR el envío del expediente al Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca para lo de su

competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Leydi Johanna Uribe Molina

Juez

Juzgado Administrativo

Oral 003

Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b0ec5b24cedd1f110f121dcb1bbdc84474e031ede4e5516b699ac924079e03f**

Documento generado en 02/11/2023 01:18:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Constancia Secretarial: A Despacho de la señora Juez, informando que durante el término para interponer recurso de apelación en contra de la Sentencia del 18 de septiembre del año que avanza, las partes demandadas Municipio de Tuluá y Compañía de Electricidad de Tuluá CETSA S.A E.S.P recurrieron la decisión a través de escritos radicados en secretaría el pasado 4 de octubre de 2023.

Sírvase proveer

Diana Vanessa Granda Zambrano
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE GUADALAJARA DE BUGA

Guadalajara de Buga, dos (2) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Auto de sustanciación No. 968

Proceso No. 76-111-33-33-003-2021-0188-00
PSO ESCRITURAL (DCTO 01/84)

Medio de Control: REPARACIÓN DIRECTA
Demandante: GIOVANNY MARMOLEJO CORREA
accionlegaltotal@hotmail.com

Demandado: MUNICIPIO DE TULUÁ
juridico@tulua.gov.co
CETSA S.A E.S.P
notificacionesjudicialescetsa@celsia.com
mavelam@hotmail.com
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS
notificacionesjudiciales@superservicios.gov.co
Llamada en garantía: SERVICIOS GENERALES SURAMERICANA
dsannle@emcai.net.co
notificacionesjudiciales@suramericana.com.co

En desacuerdo con lo decidido por esta instancia legal en providencia del 18 de septiembre del año que avanza, las partes demandadas Municipio de Tuluá y Compañía de Electricidad de Tuluá CETSA S.A E.S.P recurrieron lo resuelto y lo hacen dentro del término otorgado para el efecto.

En consecuencia, atendiendo lo dispuesto en los artículos 243 y 247 del CPACA, modificados por la Ley 2080 de 2021, el Juzgado concederá los recursos de apelación y ordenará la remisión del expediente al Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, para lo de su competencia.

Así mismo, se procederá a reconocer personería para actuar a nombre de la parte demandada Municipio de Tuluá a la doctora Angelica Núñez Sanclemente en los términos y para los fines del poder conferido que obra en el índice 00009 del aplicativo SAMAI.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

- 1. CONCEDER** en el efecto **SUSPENSIVO** los recursos de apelación interpuestos por las partes demandadas Municipio de Tuluá y Compañía de Electricidad de Tuluá CETSA S.A. E.S.P contra la sentencia de fecha 18 de septiembre de 2023.
- 2. ORDENAR** el envío del expediente al Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca para lo de su competencia.
- 3. RECONOCER PERSONERIA** para actuar a la profesional del derecho Angelica Núñez Sanclemente identificada con cédula de ciudadanía No. 1.116.272.979 y tarjeta profesional No. 334.233 del Consejo Superior de la Judicatura, para representar a la parte demandada Municipio de Tuluá en los términos y para los fines del poder conferido que obra en el índice 00009 del aplicativo SAMAI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Leydi Johanna Uribe Molina

Juez

Juzgado Administrativo

Oral 003

Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c7c3c55e3c2efa32a667d1f028c83be906cb1db19189bd8f4a045135dc8c16a**

Documento generado en 02/11/2023 01:53:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

RADICACIÓN 2022-00165-00

Atendiendo a lo dispuesto en la sentencia de primera instancia de treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022), se procederá a liquidar las costas procesales, así:

Agencias en derecho de primera instancia equivalente al 4% de lo pedido en la demanda (que asciende a la suma de \$ 67.502.455)	\$2.700.098,2
TOTAL	\$2.700.098,2

Son: DOS MILLONES SETECIENTOS MIL NOVENTA Y OCHO PESOS CON DOS CENTAVOS M/CTE (\$2.700.098,2)

Para constancia se da en Guadalajara de Buga, a los dos (2) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DIANA VANESSA GRANDA ZAMBRANO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE GUADALAJARA DE
BUGA – VALLE DEL CAUCA**

Guadalajara de Buga, dos (2) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto de sustanciación No. 975

RADICADO: 76-111-33-33-003-2022-00165-00
DEMANDANTE: NUBIA STELLA PAVA DUQUE
notificacionescartago@lopezquinteroabogados.com
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
njudiciales@valledelcauca.gov.co
NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN- FONDO NACIONAL
DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO- FOMAG
notificacionesjudiciales@mineduccion.gov.co
notjudicial@fiduprevisora.com.co
procesosjudicialesfomag@fiduprevisora.com.co
PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Vista la liquidación de costas realizada por la secretaría del juzgado, de conformidad con el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por remisión del artículo 188 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, teniendo en cuenta que se encuentra ajustada a lo dispuesto en la sentencia de primera instancia de 30 de septiembre de dos mil veintidós (2022), por lo tanto, se procederá con su aprobación.

En consecuencia, se

RESUELVE,

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas de primera instancia realizada por la secretaría del despacho, que alcanzó la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS MIL NOVENTA Y OCHO PESOS CON DOS CENTAVOS M/CTE (\$2.700.098,2) a cargo de NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO- FOMAG y a favor de la parte demandante.

SEGUNDO: Por secretaría se expedirán las copias pertinentes a solicitud de la parte interesada.

TERCERO: En firme esta providencia, procédase con el archivo del proceso dejando las constancias correspondientes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:
Leydi Johanna Uribe Molina
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 003
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd31297e57e58b217714d05fcdf31d2795ab97e6f1a68670faf2ff3b14615fa8**

Documento generado en 02/11/2023 02:11:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

RADICACIÓN 2022-00212-00

Atendiendo a lo dispuesto en la sentencia de primera instancia de treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022), se procederá a liquidar las costas procesales, así:

Agencias en derecho de primera instancia equivalente al 4% de lo pedido en la demanda (que asciende a la suma de \$ 80.294.643)	\$3.211.785,72
TOTAL	\$3.211.785,72

Son: TRES MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE (\$3.211.785,72)

Para constancia se da en Guadalajara de Buga, a los dos (2) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DIANA VANESSA GRANDA ZAMBRANO
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE GUADALAJARA DE
BUGA – VALLE DEL CAUCA**

Guadalajara de Buga, dos (2) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto de sustanciación No. 976

RADICADO: 76-111-33-33-003-2022-00212-00
DEMANDANTE: REINALDO FERNÁNDEZ ESCOBAR
notificacionescartago@lopezquinteroabogados.com
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
njudiciales@valledelcauca.gov.co
NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN- FONDO NACIONAL
DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO- FOMAG
notificacionesjudiciales@mineduccion.gov.co
notjudicial@fiduprevisora.com.co
procesosjudicialesfomag@fiduprevisora.com.co
PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Vista la liquidación de costas realizada por la secretaría del juzgado, de conformidad con el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por remisión del artículo 188 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, teniendo en cuenta que se encuentra ajustada a lo dispuesto en la sentencia de primera instancia de 30 de septiembre de dos mil veintidós (2022), por lo tanto, se procederá con su aprobación.

En consecuencia, se

RESUELVE,

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas de primera instancia realizada por la secretaría del despacho, que alcanzó la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE (\$3.211.785,72) a cargo de NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO- FOMAG y a favor de la parte demandante.

SEGUNDO: Por secretaría se expedirán las copias pertinentes a solicitud de la parte interesada.

TERCERO: En firme esta providencia, procédase con el archivo del proceso dejando las constancias correspondientes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:
Leydi Johanna Uribe Molina
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 003
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3c1654343384fa509086d44677abcf69da65d5c25d383fbe8dea7afdf51dc4**

Documento generado en 02/11/2023 02:20:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

RADICACIÓN 2022-00217-00

Atendiendo a lo dispuesto en la sentencia de primera instancia de treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022), se procederá a liquidar las costas procesales, así:

Agencias en derecho de primera instancia equivalente al 4% de lo pedido en la demanda (que asciende a la suma de \$ 95.890.042)	\$3.835.601,68
TOTAL	\$3.835.601,68

Son: TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS UN PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$3.835.601,68)

Para constancia se da en Guadalajara de Buga, a los dos (2) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DIANA VANESSA GRANDA ZAMBRANO
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE GUADALAJARA DE
BUGA – VALLE DEL CAUCA**

Guadalajara de Buga, dos (2) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto de sustanciación No. 977

RADICADO: 76-111-33-33-003-2022-00217-00
DEMANDANTE: JAIRO GÓMEZ CARDONA
notificacionescartago@lopezquinteroabogados.com
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
njudiciales@valledelcauca.gov.co
NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN- FONDO NACIONAL
DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO- FOMAG
notificacionesjudiciales@mineduccion.gov.co
notjudicial@fiduprevisora.com.co
procesosjudicialesfomag@fiduprevisora.com.co
PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Vista la liquidación de costas realizada por la secretaría del juzgado, de conformidad con el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por remisión del artículo 188 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, teniendo en cuenta que se encuentra ajustada a lo dispuesto en la sentencia de primera instancia de 30 de septiembre de dos mil veintidós (2022), por lo tanto, se procederá con su aprobación.

En consecuencia, se

RESUELVE,

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas de primera instancia realizada por la secretaría del despacho, que alcanzó la suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS UN PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$3.835.601,68) a cargo de NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO- FOMAG y a favor de la parte demandante.

SEGUNDO: Por secretaría se expedirán las copias pertinentes a solicitud de la parte interesada.

TERCERO: En firme esta providencia, procédase con el archivo del proceso dejando las constancias correspondientes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:
Leydi Johanna Uribe Molina
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 003
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc8394a4f9cbaab684f0dcab639d9c1d9ec2e85b198b0143ca4f0906548abe0b**

Documento generado en 02/11/2023 02:20:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

RADICACIÓN 2022-00218-00

Atendiendo a lo dispuesto en la sentencia de primera instancia de treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022), se procederá a liquidar las costas procesales, así:

Agencias en derecho de primera instancia equivalente al 4% de lo pedido en la demanda (que asciende a la suma de \$ 84.875.158)	\$3.395.006,32
TOTAL	\$3.395.006,32

Son: TRES MILLONES TRECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEIS PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS M/CTE (\$3.395.006,32)

Para constancia se da en Guadalajara de Buga, a los dos (2) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DIANA VANESSA GRANDA ZAMBRANO
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE GUADALAJARA DE
BUGA – VALLE DEL CAUCA**

Guadalajara de Buga, dos (2) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto de sustanciación No. 978

RADICADO: 76-111-33-33-003-2022-00218-00
DEMANDANTE: MARTHA LUCÍA GONZALEZ PENILLA
notificacionescartago@lopezquinteroabogados.com
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
njudiciales@valledelcauca.gov.co
NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN- FONDO NACIONAL
DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO- FOMAG
notificacionesjudiciales@mineduccion.gov.co
notjudicial@fiduprevisora.com.co
procesosjudicialesfomag@fiduprevisora.com.co
PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Vista la liquidación de costas realizada por la secretaría del juzgado, de conformidad con el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por remisión del artículo 188 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, teniendo en cuenta que se encuentra ajustada a lo dispuesto en la sentencia de primera instancia de 30 de septiembre de dos mil veintidós (2022), por lo tanto, se procederá con su aprobación.

En consecuencia, se

RESUELVE,

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas de primera instancia realizada por la secretaría del despacho, que alcanzó la suma de TRES MILLONES TRECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEIS PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS M/CTE (\$3.395.006,32) a cargo de NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO- FOMAG y a favor de la parte demandante.

SEGUNDO: Por secretaría se expedirán las copias pertinentes a solicitud de la parte interesada.

TERCERO: En firme esta providencia, procédase con el archivo del proceso dejando las constancias correspondientes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:
Leydi Johanna Uribe Molina
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 003
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3dc5576b63599746e2d37aabdf48f94ed486f8743c33a74a6ac64365f3f1fbc9**

Documento generado en 02/11/2023 02:23:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

RADICACIÓN 2022-00220-00

Atendiendo a lo dispuesto en la sentencia de primera instancia de treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022), se procederá a liquidar las costas procesales, así:

Agencias en derecho de primera instancia equivalente al 4% de lo pedido en la demanda (que asciende a la suma de \$63.622.523)	\$2.544.900,92
TOTAL	\$2.544.900,92

Son: DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE (\$2.544.900,92)

Para constancia se da en Guadalajara de Buga, a los dos (2) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DIANA VANESSA GRANDA ZAMBRANO
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE GUADALAJARA DE
BUGA – VALLE DEL CAUCA**

Guadalajara de Buga, dos (2) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto de sustanciación No. 979

RADICADO: 76-111-33-33-003-2022-00220-00
DEMANDANTE: LUZ MARINA LEMOS VELEZ
notificacionescartago@lopezquinteroabogados.com
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
njudiciales@valledelcauca.gov.co
NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN- FONDO NACIONAL
DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO- FOMAG
notificacionesjudiciales@mineduccion.gov.co
notjudicial@fiduprevisora.com.co
procesosjudicialesfomag@fiduprevisora.com.co
PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Vista la liquidación de costas realizada por la secretaría del juzgado, de conformidad con el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por remisión del artículo 188 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, teniendo en cuenta que se encuentra ajustada a lo dispuesto en la sentencia de primera instancia de 30 de septiembre de dos mil veintidós (2022), por lo tanto, se procederá con su aprobación.

En consecuencia, se

RESUELVE,

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas de primera instancia realizada por la secretaría del despacho, que alcanzó la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE (\$2.544.900,92) a cargo de NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO- FOMAG y a favor de la parte demandante.

SEGUNDO: Por secretaría se expedirán las copias pertinentes a solicitud de la parte interesada.

TERCERO: En firme esta providencia, procédase con el archivo del proceso dejando las constancias correspondientes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:
Leydi Johanna Uribe Molina
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 003
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **936a5541d94963eef3386b99b7d7802f6bfce90e85d431bc0ecddd2222cef9a**

Documento generado en 02/11/2023 02:28:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

RADICACIÓN 2022-00221-00

Atendiendo a lo dispuesto en la sentencia de primera instancia de dos (2) de noviembre de dos mil veintidós (2022), se procederá a liquidar las costas procesales, así:

Agencias en derecho de primera instancia equivalente al 4% de lo pedido en la demanda (que asciende a la suma de \$ 63.622.523)	\$2.544.900,92
TOTAL	\$2.544.900,92

Son: DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE (\$2.544.900,92)

Para constancia se da en Guadalajara de Buga, a los dos (2) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DIANA VANESSA GRANDA ZAMBRANO
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE GUADALAJARA DE
BUGA – VALLE DEL CAUCA**

Guadalajara de Buga, dos (2) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto de sustanciación No. 980

RADICADO: 76-111-33-33-003-2022-00221-00
DEMANDANTE: PATRICIA DEL PILAR HERNANDEZ
notificacionescartago@lopezquinteroabogados.com
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
njudiciales@valledelcauca.gov.co
NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN- FONDO NACIONAL
DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO- FOMAG
notificacionesjudiciales@mineduccion.gov.co
notjudicial@fiduprevisora.com.co
procesosjudicialesfomag@fiduprevisora.com.co
PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Vista la liquidación de costas realizada por la secretaría del juzgado, de conformidad con el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por remisión del artículo 188 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, teniendo en cuenta que se encuentra ajustada a lo dispuesto en la sentencia de primera instancia de 2 de noviembre de dos mil veintidós (2022), por lo tanto, se procederá con su aprobación.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas de primera instancia realizada por la secretaría del despacho, que alcanzó la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE (\$2.544.900,92) a cargo de NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO- FOMAG y a favor de la parte demandante.

SEGUNDO: Por secretaría se expedirán las copias pertinentes a solicitud de la parte interesada.

TERCERO: En firme esta providencia, procédase con el archivo del proceso dejando las constancias correspondientes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:
Leydi Johanna Uribe Molina
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 003
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e224e47bf92bd087e8bdfc4a73d078eee3880055500e230be17ace1165d6ded**

Documento generado en 02/11/2023 02:30:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

RADICACIÓN 2022-00225-00

Atendiendo a lo dispuesto en la sentencia de primera instancia de dos (2) de noviembre de dos mil veintidós (2022), se procederá a liquidar las costas procesales, así:

Agencias en derecho de primera instancia equivalente al 4% de lo pedido en la demanda (que asciende a la suma de \$ 42.412.034)	\$1.696.481,36
TOTAL	\$1.696.481,36

Son: UN MILLON SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$1.696.481,36)

Para constancia se da en Guadalajara de Buga, a los dos (2) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DIANA VANESSA GRANDA ZAMBRANO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE GUADALAJARA DE BUGA – VALLE DEL CAUCA

Guadalajara de Buga, dos (2) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto de sustanciación No. 981

RADICADO: 76-111-33-33-003-2022-00225-00
DEMANDANTE: JOHANA CASTRO PALACIO
notificacionescartago@lopezquinteroabogados.com
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
njudiciales@valledelcauca.gov.co
NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN- FONDO NACIONAL
DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO- FOMAG
notificacionesjudiciales@mineduccion.gov.co
notjudicial@fiduprevisora.com.co
procesosjudicialesfomag@fiduprevisora.com.co
PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Vista la liquidación de costas realizada por la secretaría del juzgado, de conformidad con el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por remisión del artículo 188 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, teniendo en cuenta que se encuentra ajustada a lo dispuesto en la sentencia de primera instancia de 2 de noviembre de dos mil veintidós (2022), por lo tanto, se procederá con su aprobación.

En consecuencia, se

RESUELVE,

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas de primera instancia realizada por la secretaría del despacho, que alcanzó la suma de UN MILLON SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$1.696.481,36) a cargo de NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO- FOMAG y a favor de la parte demandante.

SEGUNDO: Por secretaría se expedirán las copias pertinentes a solicitud de la parte interesada.

TERCERO: En firme esta providencia, procédase con el archivo del proceso dejando las constancias correspondientes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:
Leydi Johanna Uribe Molina
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 003
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0a7e13167d1145c8e4d5b418616794926de0403c336bd90d261dbd4119d113f**

Documento generado en 02/11/2023 02:32:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

RADICACIÓN 2022-00241-00

Atendiendo a lo dispuesto en la sentencia de primera instancia de dos (2) de noviembre de dos mil veintidós (2022), se procederá a liquidar las costas procesales, así:

Agencias en derecho de primera instancia equivalente al 4% de lo pedido en la demanda (que asciende a la suma de \$ 42.658.250)	\$1.706.330
TOTAL	\$1.706.330

Son: UN MILLON SETECIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$1.706.330)

Para constancia se da en Guadalajara de Buga, a los dos (2) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DIANA VANESSA GRANDA ZAMBRANO
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE GUADALAJARA DE
BUGA – VALLE DEL CAUCA**

Guadalajara de Buga, dos (2) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto de sustanciación No. _ 982

RADICADO: 76-111-33-33-003-2022-00241-00
DEMANDANTE: CLAUDIA LORENA PABÓN OROZCO
notificacionescartago@lopezquinteroabogados.com
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
njudiciales@valledelcauca.gov.co
NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN- FONDO NACIONAL
DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO- FOMAG
notificacionesjudiciales@mineduccion.gov.co
notjudicial@fiduprevisora.com.co
procesosjudicialesfomag@fiduprevisora.com.co
PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Vista la liquidación de costas realizada por la secretaría del juzgado, de conformidad con el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por remisión del artículo 188 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, teniendo en cuenta que se encuentra ajustada a lo dispuesto en la sentencia de primera instancia de 2 de noviembre de dos mil veintidós (2022), por lo tanto, se procederá con su aprobación.

En consecuencia, se

RESUELVE,

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas de primera instancia realizada por la secretaría del despacho, que alcanzó la suma de UN MILLON SETECIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$1.706.330) a cargo de NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO- FOMAG y a favor de la parte demandante.

SEGUNDO: Por secretaría se expedirán las copias pertinentes a solicitud de la parte interesada.

TERCERO: En firme esta providencia, procédase con el archivo del proceso dejando las constancias correspondientes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:
Leydi Johanna Uribe Molina
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 003
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee4ae582cb6a5902bac3f599576adf24ecd09eec6183c85139ea46aa5da16ecb**

Documento generado en 02/11/2023 02:35:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

RADICACIÓN 2022-00251-00

Atendiendo a lo dispuesto en la sentencia de primera instancia de dos (2) de noviembre de dos mil veintidós (2022), se procederá a liquidar las costas procesales, así:

Agencias en derecho de primera instancia equivalente al 4% de lo pedido en la demanda (que asciende a la suma de \$55.978.117)	\$2.239.124,68
TOTAL	\$2.239.124,68

Son: DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$2.239.124,68)

Para constancia se da en Guadalajara de Buga, a los dos (2) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DIANA VANESSA GRANDA ZAMBRANO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE GUADALAJARA DE BUGA – VALLE DEL CAUCA

Guadalajara de Buga, dos (2) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto de sustanciación No. 983

RADICADO: 76-111-33-33-003-2022-00251-00
DEMANDANTE: EDWIN ALBERTO VARELA TORO
notificacionescartago@lopezquinteroabogados.com
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
njudiciales@valledelcauca.gov.co
NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN- FONDO NACIONAL
DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO- FOMAG
notificacionesjudiciales@mineduccion.gov.co
notjudicial@fiduprevisora.com.co
procesosjudicialesfomag@fiduprevisora.com.co
PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Vista la liquidación de costas realizada por la secretaría del juzgado, de conformidad con el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por remisión del artículo 188 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, teniendo en cuenta que se encuentra ajustada a lo dispuesto en la sentencia de primera instancia de 2 de noviembre de dos mil veintidós (2022), por lo tanto, se procederá con su aprobación.

En consecuencia, se

RESUELVE,

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas de primera instancia realizada por la secretaría del despacho, que alcanzó la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$2.239.124,68) a cargo de NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO- FOMAG y a favor de la parte demandante.

SEGUNDO: Por secretaría se expedirán las copias pertinentes a solicitud de la parte interesada.

TERCERO: En firme esta providencia, procédase con el archivo del proceso dejando las constancias correspondientes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:
Leydi Johanna Uribe Molina
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 003
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe536dae0b77782a2fd3afd7b8487a4090f4a6b5534d1a7fedd7c5d91f2e95d6**

Documento generado en 02/11/2023 02:37:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

RADICACIÓN 2022-00266-00

Atendiendo a lo dispuesto en la sentencia de primera instancia de dos (2) de noviembre de dos mil veintidós (2022), se procederá a liquidar las costas procesales, así:

Agencias en derecho de primera instancia equivalente al 4% de lo pedido en la demanda (que asciende a la suma de \$50.785.542)	\$2.031.421,68
TOTAL	\$2.031.421,68

Son: DOS MILLONES TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$2.031.421,68)

Para constancia se da en Guadalajara de Buga, a los dos (2) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DIANA VANESSA GRANDA ZAMBRANO
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE GUADALAJARA DE
BUGA – VALLE DEL CAUCA**

Guadalajara de Buga, dos (2) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto de sustanciación No. 984

RADICADO: 76-111-33-33-003-2022-00266-00
DEMANDANTE: GLORIA PATRICIA BRAN URREGO
notificacionescartago@lopezquinteroabogados.com
DEMANDADO: MUNICIPIO DE TULUÁ
juridico@tulua.gov.co
NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN- FONDO NACIONAL
DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO- FOMAG
notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co
notjudicial@fiduprevisora.com.co
procesosjudicialesfomag@fiduprevisora.com.co
PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Vista la liquidación de costas realizada por la secretaría del juzgado, de conformidad con el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por remisión del artículo 188 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, teniendo en cuenta que se encuentra ajustada a lo dispuesto en la sentencia de primera instancia de 2 de noviembre de dos mil veintidós (2022), por lo tanto, se procederá con su aprobación.

En consecuencia, se

RESUELVE,

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas de primera instancia realizada por la secretaría del despacho, que alcanzó la suma de DOS MILLONES TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$2.031.421,68) a cargo de NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO- FOMAG y a favor de la parte demandante.

SEGUNDO: Por secretaría se expedirán las copias pertinentes a solicitud de la parte interesada.

TERCERO: En firme esta providencia, procédase con el archivo del proceso dejando las constancias correspondientes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:
Leydi Johanna Uribe Molina
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 003
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b2d03f5b613accebb9f1541bd10337e4a2ab1288857f1a57c7ed48d48290e0f**

Documento generado en 02/11/2023 02:39:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

RADICACIÓN 2022-00269-00

Atendiendo a lo dispuesto en la sentencia de primera instancia de dos (2) de noviembre de dos mil veintidós (2022), se procederá a liquidar las costas procesales, así:

Agencias en derecho de primera instancia equivalente al 4% de lo pedido en la demanda (que asciende a la suma de \$85.087.168)	\$3.403.486,72
TOTAL	\$3.403.486,72

Son: TRES MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE (\$3.403.486,72)

Para constancia se da en Guadalajara de Buga, a los dos (2) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DIANA VANESSA GRANDA ZAMBRANO
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE GUADALAJARA DE
BUGA – VALLE DEL CAUCA**

Guadalajara de Buga, dos (2) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto de sustanciación No. 985

RADICADO: 76-111-33-33-003-2022-00269-00
DEMANDANTE: CLAUDIA MERCEDES MENA LOZANO
notificacionescartago@lopezquinteroabogados.com
DEMANDADO: MUNICIPIO DE TULUÁ
juridico@tulua.gov.co
NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN- FONDO NACIONAL
DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO- FOMAG
notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co
notjudicial@fiduprevisora.com.co
procesosjudicialesfomag@fiduprevisora.com.co
PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Vista la liquidación de costas realizada por la secretaría del juzgado, de conformidad con el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por remisión del artículo 188 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, teniendo en cuenta que se encuentra ajustada a lo dispuesto en la sentencia de primera instancia de 2 de noviembre de dos mil veintidós (2022), por lo tanto, se procederá con su aprobación.

En consecuencia, se

RESUELVE,

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas de primera instancia realizada por la secretaría del despacho, que alcanzó la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE (\$3.403.486,72) a cargo de NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO- FOMAG y a favor de la parte demandante.

SEGUNDO: Por secretaría se expedirán las copias pertinentes a solicitud de la parte interesada.

TERCERO: En firme esta providencia, procédase con el archivo del proceso dejando las constancias correspondientes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:
Leydi Johanna Uribe Molina
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 003
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **097c1bfdb510e434a916163b16a1c57672a8e234b6cb4ff9a562dc952318ab8e**

Documento generado en 02/11/2023 02:43:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>